

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente Nº. NC2020/0002625
Solicitud de Patente Invención Fase Nacional "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS
DE COLOIDE DE AZUFRE Y PROCESOS DE LAS MISMAS"
Solicitante: JUBILANT GENERICS LIMITED
Nuestra Re: P2020/000017

RESPUESTA AL OFICIO No. 9267 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 31
DE JULIO DE 2020
(EXAMEN DE FORMA)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, estando dentro del periodo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho solicita realizar las correcciones necesarias a la solicitud de modo que el nombre de la empresa solicitante coincida con el que aparece en la publicación internacional.

b. Informo que la solicitud se corrigió de conformidad con los datos correspondientes a la solicitud internacional; específicamente, ahora se indica correctamente el nombre del solicitante JUBILANT GENERICS LIMITED. Para referencia de ese Despacho, el número de radicado de esta corrección es NC2020/0011936.

2. a. Se solicita aclarar si la solicitud de patente reclama prioridad en la fase nacional, dado que la publicación internacional sí reporta información relativa a la prioridad.

b. Aclaro a ese Despacho que la presente solicitud en fase nacional sí reclama prioridad tal y como se reporta en la correspondiente solicitud internacional. Específicamente, se reclama prioridad de la solicitud de India No. 201811038067 de fecha

6 de octubre de 2018. Con el fin de corregir este error formal en la solicitud, presenté corrección de los datos de prioridad ante ese Despacho, bajo el número de radicado NC2020/0011937.

3. a. Ese Despacho solicita presentar el documento de poder otorgado por la sociedad solicitante JUBILANT GENERICS LIMITED.

b. En atención al requerimiento del Despacho, presento el documento de poder tal y como se establece en el literal f) del artículo 26 de la Decisión 486.

4. Teniendo en cuenta que el solicitante ha atendido de manera completa al requerimiento, y que la presente solicitud de patente cumple las disposiciones de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se proceda a la publicación de la misma en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Documento de Poder otorgado por el solicitante JUBILANT GENERICS LIMITED